



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Hector Quevedo Alva, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4 - Transaccion.- Señor Juez:-

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Hector Quevedo Alva por derecho propio, a usted decimos:-

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada a donde ingresó en noviembre de mil novecientos treintitres como mandadero en el Escritorio de la Hacienda Casa Grande con el jornal de un sol, cuarenta centavos diarios, hasta el mes de febrero, de mil novecientos veintiocho, pasando de esta última fecha a desempeñar el puesto de Auxiliar de Oficina hasta el 30 de setiembre del corriente año, con el haber mensual de setenta soles.-

Por convenir a sus intereses ha resultado cesar en el empleo que servia presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situación la Empresa Agricola Chicama Limitada ha convenido considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino tambien admitiendo los que ha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso b) del articulo segundo de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho, no obstante la disposicion del articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve; y con este concepto reconoce la suma de TRESCIENTOS SESENTY CUATRO SOLES ORO QUE CORRESPONDEN a cuatro quincenas por cuatro a-

AA-HCG 1.1  
CA: 1  
DO: 108  
FS: 3



ños de servicios y cuatro sueldos por los cuatro años como empleado; siendo entendido que por este valor el servidor Hector Quevedo Alva dá por cancelados de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponden exactamente al tiempo y cargos que se expresan en este recurso.- - - - -

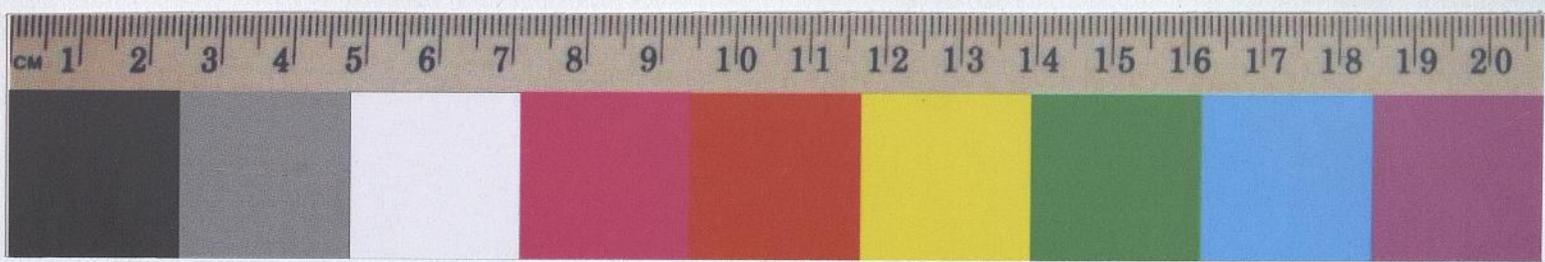
En tal virtud y en cumplimiento de la presente transaccion, el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque numero ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarentiseis cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de trescientos sesenticuatro soles que el juzgado pondrá a disposicion de don Hector Quevedo Alva, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados sin tener ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.---

El Juzgado de acuerdo con la reglamentacion de su proposito y para la debida validez y eficacia de esta transaccion se ha de servir prestar su aprobacion a ella y en consecuencia declarar cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conformidad con los terminos del presente recurso, que formulamos con nuestras firmas legalizadas.- - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- - - - -

Trujillo, noviembre siete de mil novecientos cuarentiuno.-----Gamarra  
trescientos veintiseis.- - - -Elias Iturri L.V. -----H. Quevedo.-----

AUTO DE F/5.-----Trujillo, noviembre diecinueve de mil novecientos cua-



dos



/rentiuno.----AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Hector Quevedo Alva, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad, y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de trescientos sesenticuatro soles oro, debidamente endosado, a don Hector Quevedo Alva, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - -del Castillo.---Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO.- En Trujillo, noviembre veinte de milnovecientos cuarentaiuno, a las diez y media del día, el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Héctor Quevedo Alva del cheque número ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarentay seis, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de trescientos sesentaicuatros soles oro y dándose por recibido el expresado Héctor Quevedo Alva de la citada suma, firma la presente diligencia por ante mí; doy fé.

H. Quevedo. - - - - - Antonio Vejarano. - - - - -  
 Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.  
 Trujillo, noviembre veintinueve de mil novecientos cuarentiuno.---



*Antonio Vejarano*



# MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONO 85.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 2 de diciembre de 1941.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

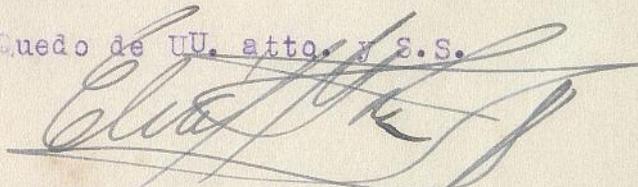
TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO

Hector Quevedo Alva  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.364.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.



cc.  
a/.

Elias Iturri L.V.

